administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

BASES CONVOCATORIA CONCURSO JEFE RECURSOS HUMANOS.

Decreto nº: 2025-5938 Fecha: 23 de septiembre de 2025.

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente Decreto:

Convocatoria y bases para la provisión para su adscripción definitiva, mediante concurso, del puesto de trabajo de Jefe Recursos Humanos, nº 5 de la relación de puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pública, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes BASES:

PRIMERA.- Denominación, nivel y localización del puesto: Número 5 JEFE RECURSOS HUMANOS. Grupo A, subgrupo A1, nivel 28.

SEGUNDA.- Requisitos:

1. Tener en propiedad la plaza de Técnico grupo A, subgrupo A1, del Ayuntamiento de Puertollano.

2. Titulación Superior en Empresariales/Derecho.

3. Contar con un mínimo de dos años en puesto de trabajo con destino definitivo, como funcionario en el Ayuntamiento de Puertollano.

Todos los requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA.- Instancias:

Se presentará en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, de la fase de concurso. Deberán ir dirigidas as Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios, serán publicados únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web (www.puertollano.es).

CUARTA.- Admisión de los aspirantes:

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web (www.puertollano.es).

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: yLMKhwhR2zzCK8MRZDbK
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 23/09/2025 14:08:08
El documento consta de 123 página/s. Página 69 de 123

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web (www.puertollano.es).

QUINTA.- Comisión de Valoración.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular: D. Francisco Tamaral López.

Suplente: D. Francisco-Javier Gutiérrez Vigara.

Secretario.

Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Suplente: D. Ezequiel Aparicio González.

Vocales.

Titular :Dª. Mª Josefa Rodríguez Sánchez.

Suplente: Dª. Eva Mª Sánchez de la Fuente.

Titular: D. Antonio Fernández Pérez.

Suplente: Dª. Victoria Eugenia Barrera Puerto.

Titular: Dª. Mª José Hernández Hernández.

Suplente: Dª. Mª Inés Jiménez Chicharro.

La Comisión podrá solicitar la colaboración de expertos o peritos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

SEXTA.- El Sr. Alcalde aprobará la adscripción definitiva, mediante resolución, por la que se resolverá el concurso, a propuesta de la comisión de valoración.

SÉPTIMA.- El/la funcionario/a que acceda al puesto de trabajo mediante el presente concurso podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

OCTAVA.- La adscripción resultante será irrenunciable hasta en tanto no se produzca un nuevo concurso o nombramiento.

NOVENA.- Toda la documentación necesaria para la completa instrucción de los aspirantes, referida a las características y actividades del puesto, se encuentra detallada en la Relación de Puestos de Trabajo, y Valoración de los mismos, depositados en el Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

En la citada relación se encuentran definidas las características del puesto, lo que se debe tener en cuenta por los aspirantes.

DÉCIMA.- La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella se rigen por la legislación administrativa de carácter general.

UNDÉCIMA.- Proceso Selectivo.

El sistema de selección será el de concurso, siendo la calificación final del proceso determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase del mismo:

1. Por titulación Académica: Este apartado se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos.

De 1 grado superior a la requerida (Doctorado): 0,50 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: yLMKhwhR2zzCK8MRZDbK
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 23/09/2025 14:08:08
El documento consta de 123 página/s. Página 70 de 123

2. Antigüedad: Este apartado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

0,1 puntos por año de servicio en la Administración Pública, prorrateándose los periodos inferiores a este valor.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Se valorará la realización de funciones del puesto convocado.

Este supuesto se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según la puntuación siguiente:

0,5 puntos por año completo.

Las fracciones que superen el año completo se prorratearán proporcionalmente, tomando como unidad mínima un mes.

b) Se valorará experiencia en puestos desarrollados en el Departamento de Personal.

Este supuesto se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, según la puntuación siguiente:

0,5 puntos por año completo.

Las fracciones que superen el año completo se prorratearán proporcionalmente, tomando como unidad mínima un mes.

Este apartado se acreditará mediante certificación de acuerdo con el contenido en este apartado, que será expedida y aportada de oficio, por el Departamento de Personal. En caso de haberse desempeñado en otra Administración Pública, la persona aspirante deberá aportar la certificación correspondiente que lo acredite.

4. Grado personal: Hasta un máximo de 3 puntos.

Grado personal 27 o superior: 3,00 puntos.

Grado personal 26: 2,50 puntos.

Grado personal 25: 2 puntos.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar.

La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor:

0,01 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 2,5 puntos.

El Sr. Alcalde-Presidente firma la presente resolución en Puertollano en la fecha que figura al margen del presente documento.

Contra este Acuerdo/Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: yLMKhwhR2zzCK8MRZDbK
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 23/09/2025 14:08:08
El documento consta de 123 página/s. Página 71 de 123

plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3284

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: yLMKhwhR2zzCK8MRZDbK
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 23/09/2025 14:08:08
El documento consta de 123 página/s. Página 72 de 123

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es